DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.MEMORIA: 1 MEMORIA JUSTIFICATIVA		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: **QZFTW-JXXVU-FGBMZ** Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2019 a las 14:52:16 **Página 1 de 3**  El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 18/09/2019 09:37 FIRMA

FIRMADO 18/09/2019 09:37





# <u>AYUNTAMIENTO DE AZUAGA</u>

# MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. Introducción

El objeto del presente contrato es la adquisición de los materiales de alumbrado público e iluminación ornamental que son necesarios para una de las inversiones incluidas en el PLAN DINAMIZA 4 del ejercicio 2019.

# 2. Descripción de la situación actual

#### a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento aprobó la siguiente propuesta de inversiones para su inclusión en el Plan Dinamiza 4 a ejecutarse en Azuaga en el ejercicio 2019:

Nº PRIO-RI DAD	DENOMINACIÓN CONCRETA DE ACTUACIONES PROPUESTAS	PRESU-PUEST O	TIPO	GESTIÓN
1	Pavimentación y saneamiento calles Llana y Espirilla	155.000,00	ОВ	AYA
2	Mejoras de alumbrado público e iluminación ornamental	50.000,00	ОВ	AYA
3	Saneamiento en tramo Calle San Isidro.	6.950,00	ОВ	AYA

Asimismo, aprobó la siguiente inversión para el núcleo de Cardenchosa:

Nº PRIO-RI DAD	DENOMINACIÓN CONCRETA DE ACTUACIONES PROPUESTAS	PRESU-PUEST O	TIPO	GESTIÓN
1	Rehabilitación de edificio en Colegio Cardenchosa	25.000,00	ОВ	AYA

El Ayuntamiento dispone de materiales de alumbrado, así como cuenta en plantilla con un herrero que ya en otras ocasiones ha confeccionado elementos de iluminación ornamentales para las fiestas municipales, especialmente la feria y navidades. No obstante, es evidente que es preciso adquirir muchos de estos materiales, sobre todo los específicamente eléctricos, de los que no dispone. Por ello se desea convocar una licitación dividiendo el objeto del contrato en diversos lotes para su suministro.

Las actuaciones que se pretende acometer son todas muy necesarias. Es mucho más rentable la confección de esta iluminación ornamental que su alquiler año tras año como en otras épocas se ha hecho en el municipio, ya que es susceptible de numerosos usos e incluso admiten modificaciones. Por otra parte, la parte estrictamente de iluminación es uno de los servicios urbanísticos obligatorios municipales, así contemplado en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Es decir, se trata de competencias obligatorias para el Ayuntamiento, cuyo establecimiento y prestación puede ser exigido por los vecinos.

# b. Marco normativo

El marco normativo del contrato viene determinado básicamente por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .MEMORIA: 1 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: QZFTW-JXXVU-FGBMZ	FIRMAS EI documento ha sido firmado por :  1 Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 18/09/2019 09:37	FIRMADO 18/09/2019 09:37

Página 2 de 3

Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2019 a las 14:52:16

# AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

18/09/2019 09:37

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Lev de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
  - Demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el proyecto técnico.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.
  - Subsidiariamente las normas civiles que resulten de aplicación.

#### 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la adquisición de materiales de alumbrado público e iluminación ornamental para la ejecución de las obras que se han relacionado en el apartado 2.a de esta Memoria. Se reparten en dos lotes de materiales con unos importes respectivamente, IVA excluido, de 25.432,50 €, el primero, y 13.591,81€ el segundo. El primero agrupa materiales de iluminación más diversos y numerosos, tal como figuran relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El segundo se refiere a elementos más ornamentales.

#### 4. Análisis Técnico

## a. Consideraciones técnicas y requerimientos

El condicionado técnico es muy preciso, especificándose cantidad, medidas y características. En la misma relación de cada lote se contienen dichos datos. La enumeración se contiene en cada uno de los dos lotes y estos figuran, como se ha dicho, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que nos remitimos a dicho documento. Los Códigos CPV de los lotes son, respectivamente, 315272-8 Luces para alumbrado exterior, y 31522000-1 Luces árbol Navidad.

#### 5. Análisis Económico

#### a. Estudio de mercado

No se realiza estudio de mercado preliminar por tratarse de artículos y materiales que se adquieren repetidamente por el Ayuntamiento para la ejecución de sus obras. Por otra parte, como se ha referido con anterioridad, se trata de materiales muy definidos y se considera que queda perfectamente clara cuál es la necesidad a satisfacer.

#### b. Valor Estimado

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se cifra en 39.024,31 € más el diez por ciento en caso de que se requieran más materiales, esto es, 3.902,43, y exista crédito procedente de bajas, que hacen un total de 42.926,74 euros, que es el resultante de la suma de los dos lotes y esa previsión de suministro de hasta un 10% adicional ex artículo 301,2 LCSP. El método seguido para la confección del presupuesto ha sido el de los precios de la Base de Datos de la Junta de Extremadura, si bien modulados en el caso de algunos materiales, ya que recientes licitaciones del Ayuntamiento han puesto reiteradamente de relieve que los precios reales son muy inferiores a los de la referida Base de Datos.

# c. Viabilidad

Se considera que la ejecución del contrato es totalmente viable. Así se desprende de la consignación presupuestaria con fondos de la Diputación de Badajoz pertenecientes al Plan Dinamiza 4.

# d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

De los informes recientes emitidos por la Intervención municipal se desprende claramente que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley

DOCUMENTO .MEMORIA: 1 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QZFTW-JXXVU-FGBMZ	FIRMAS El documento ha sido firmado por:  1 Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 18/09/2019 09:37	FIRMADO



Página 3 de 3

Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2019 a las 14:52:16

18/09/2019 09:37

# AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así, como se ha dicho, el contrato se financia con fondos de Diputación Badajoz, que resultan de la Resolución de la Presidencia de Diputación aprobatoria de las inversiones publicada en el B.O.P. número 46 de 8 de marzo de 2019, con cargo al Grupo de Programas 450 y aplicación económica 631.00.

También ha de tenerse en cuenta que el Ayuntamiento ha amortizado todas sus operaciones de crédito.

Por otra parte, no se ve inconveniente alguno en atender los compromisos de gasto generados por esta contratación cumpliendo, como hasta ahora, el periodo medio de pago a proveedores. Tampoco se estima que se alteren estos parámetros una vez finalizada la obra, ya que el mantenimiento no es especialmente costoso. En todo caso estamos hablando, como se ha dicho antes, de servicios obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/1985, como pavimentación y saneamiento de aguas.

#### 6. Análisis del Procedimiento

#### a. Justificación del procedimiento.

Dentro de la tramitación ordinaria, se ha optado por el procedimiento abierto simplificado, en primer lugar, porque permite la presentación del mayor número de proposiciones posibles facilitando al máximo la concurrencia, en aras de obtener la mejor oferta para el Ayuntamiento. En segundo lugar, por el valor estimado del contrato.

# b. Calificación del contrato

Estamos ante un contrato administrativo típico, en concreto, uno de suministro.

De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El número 3 del mismo precepto añade que en todo caso, se considerarán contratos de suministro, entre otros, los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se oblique a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

#### c. Análisis de ejecución por lotes

Como también se ha referido más arriba, el objeto del contrato se ha dividido en dos lotes, cuyo objeto respectivo se enumera en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## d. Duración

La duración del contrato coincidirá con la de la ejecución de las obras, esto es, hasta el 31 de diciembre, con la posibilidad de prórroga al 31 de enero si concurre causa debidamente justificada y se autoriza por la Diputación de Badajoz.

#### 7. Conclusiones

Por cuanto antecede, cabe concluir que se pretende celebrar un contrato administrativo de suministro cuyo objeto lo constituye una pluralidad de materiales de alumbrado público e iluminación ornamental para la ejecución de obras incluidas en el PLAN DINAMIZA 4, que prácticamente en su mayoría constituyen servicios obligatorios del Ayuntamiento (alumbrado público) a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. El objeto del contrato se divide en dos lotes y la adjudicación se realizará por procedimiento abierto simplificado, dentro de la tramitación ordinaria y la adjudicación se realizará con un único criterio, el precio, dado el alto grado de definición de los materiales cuya adquisición constituye el objeto del contrato.

La Alcaldesa, Ma Natividad Fuentes del Puerto.